

RV: CONTESTACION DE DEMANDA 2023-149 DTE: OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL DDA: ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA

leonardo leyva celiz <leonardo_leyva@hotmail.com>

Mar 6/06/2023 8:34 AM

Para: Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN DDA 2023-149.pdf;

Señor (a)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA

E. S. D.

Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL

Demandada: ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA

Radicación: 41001311000320230014900

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA

LEONARDO LEYVA CELIZ, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.253.989 de Tesalia, Abogado con Tarjeta profesional No. 171.022 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado de la demandada ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA, dentro del asunto referenciado, comedidamente manifiesto que por intermedio del presente correo electrónico y archivo adjunto procedo a contestar la demanda que ante su despacho formuló el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL por intermedio de apoderado, contestación que hago dentro del término de ley.

Me permito manifestar que la contestación de la demanda simultáneamente se está enviando al apoderado del demandante OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL.

Recibo notificaciones al correo electrónico leonardo_leyva@hotmail.com y al ajuridicasleonardoleyva@gmail.com

*Atentamente;***LEONARDO LEYVA CELIZ***Abogado Consultor y Asesor**Especialista en Derecho Administrativo**Maestrando en Derecho Público**Conciliador en Derecho**Número Celular: 3144762359*

De: leonardo leyva celiz**Enviado:** martes, 6 de junio de 2023 8:32**Para:** fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sneider1979@hotmail.com <sneider1979@hotmail.com>; abogadocesarramirezcuellar@gmail.com <abogadocesarramirezcuellar@gmail.com>**Asunto:** CONTESTACION DE DEMANDA 2023-149 DTE: OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL DDA: ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA

Señor (a)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA

E. S. D.

Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL

Demandada: ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA

Radicación: 41001311000320230014900

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA

LEONARDO LEYVA CELIZ, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.253.989 de Tesalia, Abogado con Tarjeta profesional No. 171.022 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado de la demandada ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA, dentro del asunto referenciado, comedidamente manifiesto que por intermedio del presente correo electrónico y archivo adjunto procedo a contestar la demanda que ante su

despacho formuló el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL por intermedio de apoderado, contestación que hago dentro del término de ley.

Me permito manifestar que la contestación de la demanda simultáneamente se está enviando al apoderado del demandante OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL.

Recibo notificaciones al correo electrónico leonardo_leyva@hotmail.com y al ajuridicasleonardoleyva@gmail.com

Atentamente;

*LEONARDO LEYVA CELIZ
Abogado Consultor y Asesor
Especialista en Derecho Administrativo
Maestrando en Derecho Público
Conciliador en Derecho
Número Celular: 3144762359*



LEONARDO LEYVA
CONSULTORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS

Señor

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL
Demandado: ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA
Radicado: 41001311000320230014900

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

LEONARDO LEYVA CELIZ, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.253.989 expedida en Tesalia, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 171.022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado de la demandada **ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA**, según poder anexo, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia, dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

A LOS HECHOS:

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

AL HECHO PRIMERO: Este hecho no es cierto. Mi poderdante ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA no estableció una convivencia permanente de pareja con el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, por lo anterior, no se dio origen a la Sociedad Marital de Hecho.

AL HECHO SEGUNDO: Este hecho no es cierto. Entre la señora ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA y el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, no se formó una unión estable, como tampoco hubo comunidad de vida permanente y singular, mi poderdante ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA no convivía bajo el mismo techo con el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, ella se fue a vivir a la finca Villa Alicia ubicada en la vereda Nilo Bajo del Municipio de Palermo Huila, ya que se encontraba en delicadas condiciones de salud y debía cuidarse, en muchas ocasiones debía desplazarse a la ciudad de Neiva Huila para realizarse quimioterapias ya que la demandada ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA padece de cáncer; el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, al no tener una comunidad de vida con la demandada, no la acompañó en sus momentos difíciles cuando padece una enfermedad catastrófica. Por lo tanto, nunca hubo comunidad de vida ni socorro por parte del señor SNEIDER RAMIREZ.

AL HECHO TERCERO: Este hecho no es cierto. Mi poderdante ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA, no comparte vida sentimental ni afectiva con el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ





LEONARDO LEYVA
CONSULTORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS

VILLARREAL, sostuvieron una relación de noviazgo la cual terminaron el 24 de junio del año 2021, sin que se esté aceptando una Unión Marital de Hecho entre el demandante y la demandada.

AL HECHO CUARTO: Este hecho no es cierto. Entre mi poderdante ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA y el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, nunca existió una Unión Marital de Hecho, solo sostuvieron una relación de noviazgo sin que se reunieran los requisitos para ser compañeros permanentes.

AL HECHO QUINTO: Este hecho es cierto. La señora ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA y el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ, no procrearon hijos.

AL HECHO SEXTO: Este hecho no es cierto. La señora ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA y el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL no constituyeron una Sociedad Patrimonial de Hecho porque la misma es consecuencia de una Unión Marital de Hecho y las partes en ningún momento han configurado una comunidad de vida o proyecto de vida que conllevara a una Unión Marital de Hecho. El bien inmueble relacionado por el demandante no es de propiedad de la demandada, razón por la cual no es un bien social y la suma por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS \$52.000.000 M/CTE, no hacen parte de la Sociedad Patrimonial y tendrán que ser probados por la parte demandante que los mismos han existido dentro de la Sociedad que dicen haberse constituido.

AL HECHO SÉPTIMO: Este hecho es cierto. Mi poderdante ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA y el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL no suscribieron capitulaciones matrimoniales, ya que nunca existió un ánimo de tener una comunidad de vida o proyecto de vida.

AL HECHO OCTAVO: Este hecho es cierto.

A LAS PRETENSIONES

EN CUANTO A LA PRIMERA PRETENSIÓN: SOLICITO DESDE YA SE DENIEGUE, mi poderdante ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.224.286 expedida en Bogotá D.C., no convivió, ni configuro una Unión Marital de Hecho con el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.529 expedida en Neiva Huila, ya que nunca se configuraron los elementos para la conformación de la supuesta Unión Marital de Hecho, por el contrario, mantuvieron una relación de noviazgo que perduró hasta el día 24 de junio del año 2021.

EN CUANTO A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: SOLICITO DESDE YA SE DENIEGUE, mi poderdante ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.224.286 expedida en Bogotá D.C., no convivió en Unión Marital de Hecho con el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.529 expedida en Neiva Huila, por lo anterior no se debe declarar la existencia de la Sociedad Patrimonial debido a que la relación de noviazgo termino el día 24 de junio de 2021.





LEONARDO LEYVA
CONSULTORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS

EN CUANTO A LA TERCERA PRETENSIÓN: SOLICITO DESDE YA SE DENIEGUE, mi poderdante ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.224.286 expedida en Bogotá D.C. y el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.711.529 expedida en Neiva Huila, no convivieron en Unión Marital de Hecho por lo tanto no se constituyó la misma ni existió una Sociedad Patrimonial, así las cosas esta la imposibilidad de liquidar una Sociedad Patrimonial de Hecho inexistente.

EN CUANTO A LA CUARTA PRETENSIÓN: SOLICITO DESDE YA SE DENIEGUE, ya que las pretensiones del demandante carecen de veracidad y fundamentos facticos y jurídicos que no se ajustan a la realidad de los hechos. Por lo que la parte demandante, una vez vencido en el presente litigio deberá ser condenado al pago de costas y gastos del proceso.

EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Es bien sabido que la Unión Marital de Hecho se perfecciona cuando las personas conforman una comunidad de vida permanente y singular. La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, consagró tres requisitos para la conformación de la Unión Marital de Hecho, como son: i) Una comunidad de vida, ii) la singularidad y iii) la permanencia en el tiempo, requisitos que para el caso de los señores ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA y OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL no se dieron.

Entre mi poderdante ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA y el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL nunca hubo una comunidad de vida, singularidad, permanencia ni socorro por parte del señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, razón por la cual se rompería los requisitos fundamentales para la conformación de dicha Unión Marital de Hecho. Por consiguiente, solicito de manera respetuosa al Señor Juez, declarar probada la presente excepción.

IMPOSIBILIDAD DE DISOLVER Y LIQUIDAR UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO INEXISTENTE

Teniendo en cuenta que entre mi poderdante ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA y el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, no se configuraron los requisitos para la conformación de la Unión Marital de Hecho, como lo son una comunidad de vida, la permanencia en el tiempo y la singularidad; se encuentra la imposibilidad de liquidar una Sociedad Patrimonial de Hecho que no existe.

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DECLARATIVA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Entre mi poderdante ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA y el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL nunca se configuró la Unión Marital de Hecho por falta de los requisitos para la conformación de la misma. Si dentro del proceso se prueba que existió una Unión Marital de Hecho





LEONARDO LEYVA
CONSULTORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS

la misma ya estaría PRESCRITA, ya que la relación de noviazgo terminó el día 24 de junio del año 2021, significa entonces que el año establecido por la ley 54 de 1990, artículo 8, para que surja Sociedad Patrimonial en una Unión Marital de Hecho, está con creces fenecido, puesto que el demandante tenía para presentar la demanda de Unión Marital de Hecho con efector patrimoniales hasta mediados del mes de junio del año 2022.

GENÉRICA

Con fundamento en el artículo 282 del Código General del Proceso, si su señora encuentra probados hechos que constituyan una excepción, con todo respeto le solicito reconocerla oficiosamente en la sentencia.

EXCEPCIÓN INNOMINADA

Consistente en todo hecho tendiente a desconocer la acción y el derecho o declare extinguidas una y otro si alguna vez existieron.

PETICIÓN EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio de los señores:

- ANA RUSED GUARNIZO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 55.165.022 expedida en Neiva Huila, Celular 3118599939, correo electrónico anita1272@hotmail.com, Dirección Calle 64 # 22 – 42 de la ciudad de Neiva Huila. Testimonio que tiene como objeto probar que el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, no conformo comunidad de vida con la demandada y fecha de terminación de una relación sentimental de noviazgo que no cumple con los requisitos de una Unión Marital de Hecho.
- YULI GORETH PERALTA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 55.175.890 expedida en Neiva Huila, Celular 3185839455, correo electrónico yperalta2012@gmail.com, Dirección Calle 17 B # 47 – 90 Villa Café en la ciudad de Neiva Huila tiene finca enseguida de donde vive la demandada. Testimonio que tiene como objeto probar que el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, no conformo comunidad de vida con la demandada y fecha de terminación de una relación sentimental de noviazgo que no cumple con los requisitos de una Unión Marital de Hecho.
- FLOR MARINA CASTAÑO RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 55.189.065 expedida en Palermo Huila, Celular 3102869236, no posee correo electrónico, Dirección Vereda Nilo Bajo en el Municipio de Palermo Huila. Testimonio que tiene como objeto probar que el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, no conformo comunidad de vida con la demandada y fecha de terminación de una relación sentimental de noviazgo que no cumple con los requisitos de una Unión Marital de Hecho. Persona que





LEONARDO LEYVA
CONSULTORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS

ha cuidado a la demandada por padecer un Cáncer de Ovario y la acompaño en los tratamientos de las quimioterapias, en donde se demostrara que el demandante no estuvo pendiente de la demandada.

- LEIDY ROCIO LAVAO LAVAO, identificada con cedula de ciudadanía número 55.190.618 expedida en Palermo Huila, Celular 3153260048, correo electrónico leidylavao1983@gmail.com, Dirección Carrera 43ª No. 22 – 13, casa 8 del Condominio Los Girasoles, Testimonio que tiene como objeto probar que el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, no conformo comunidad de vida con la demandada y fecha de terminación de una relación sentimental de noviazgo que no cumple con los requisitos de una Unión Marital de Hecho.
- SINDY LISETH ORTIZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.080.292.775 expedida en Palermo Huila, Celular 3212766148, correo electrónico sindylizi@hotmail.es, Dirección Calle 23 · 51 – 30 Ciudad Salitre, Testimonio que tiene como objeto probar que el señor OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, no conformo comunidad de vida con la demandada y fecha de terminación de una relación sentimental de noviazgo que no cumple con los requisitos de una Unión Marital de Hecho.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito citar y hacer comparecer al demandante OSCAR SNEIDER RAMIREZ VILLARREAL, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente y en la respectiva audiencia le formularé de los hechos y pretensiones de la respectiva demanda.

DOCUMENTAL:

- Historia Clínica de la señora ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documento de prueba documental.

NOTIFICACIONES

Los extremos procesales, en las direcciones indicadas en la demanda.



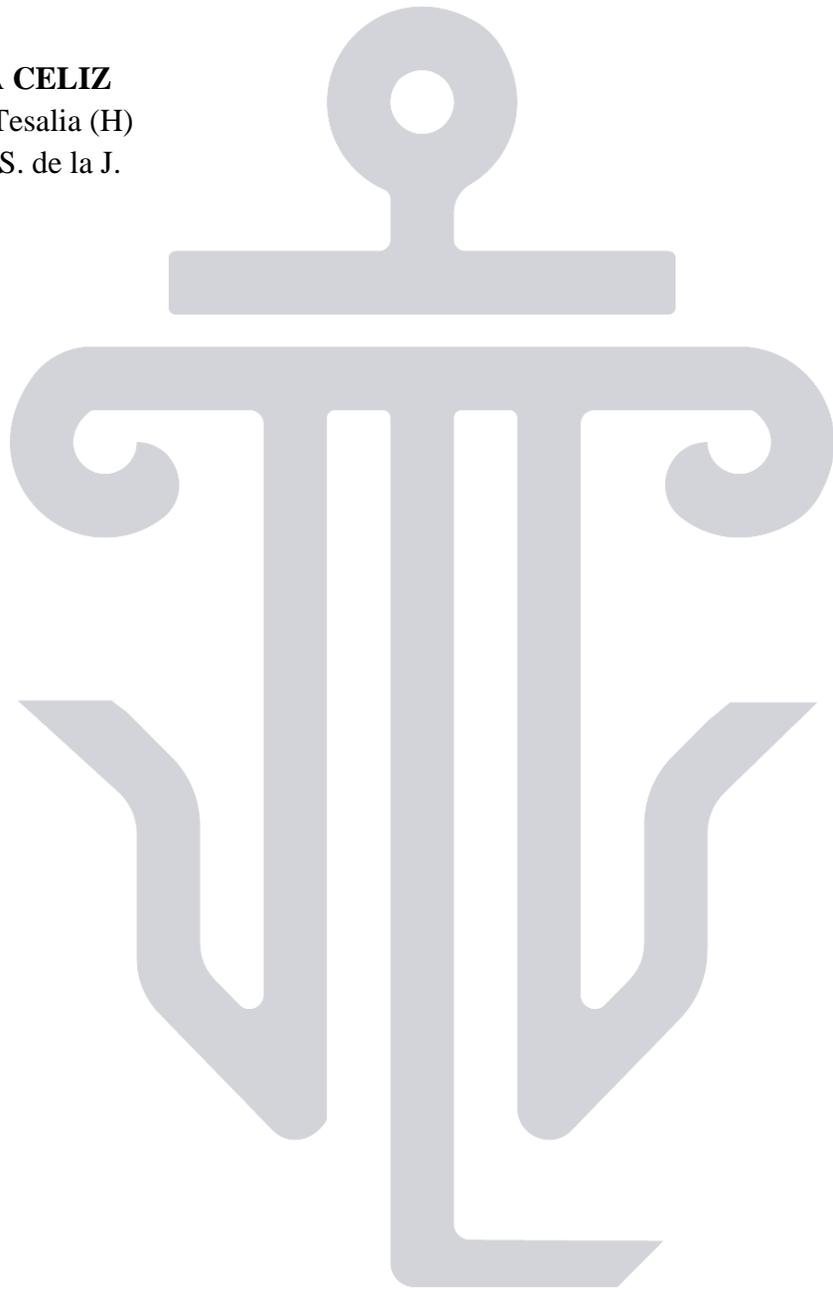


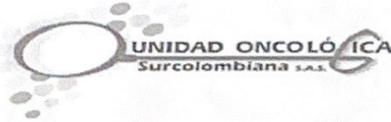
LEONARDO LEYVA
CONSULTORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS

A la demandada y apoderado en la Calle 9 No. 4-19 Oficina 402 Centro Comercial Las Américas de Neiva, a los correos electrónicos: ajuridicasleonardoleyva@gmail.com o leonardo_leyva@hotmail.com, celular 3144762359.

Del Señor Juez,

LEONARDO LEYVA CELIZ
C.C. N° 83.253.989 de Tesalia (H)
T.P. N° 171.022 del C. S. de la J.





Atención con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila



CONSULTA

PACIENTE		
Nombre: ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA		
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento: viernes, 11 mayo de 1973	Número: 52224286
Identificación - Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA	Edad: 49 Año(s) 11 Mes(es) 23 Día(s)
Estado Civil: UNION LIBRE		Teléfono(s): 31212766148:
Ocupación: FISIOTERAPEUTAS		
Correo(s) Electrónico(s): :alixD.ortiz@outlook.com:NO TIENE		
Dirección de Residencia: CR 43 A NO 22-13 CASA 9 CONJUNTO LOS GIRASOLES BI LOS COLORES - NEIVA		
Entidad Aseguradora: E.P.S. SANITAS S A S		
Entidad Pagadora: IBOGCU2225 - SANITAS		
Plan: CONTRIBUTIVO	Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO

ATENCIÓN			
Fecha	Sede		
miércoles, 03 de mayo del 2023 a las 16:43	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA - NEIVA (HUILA) - SEDE 1		
MEDIDAS			
Peso	Talla	Índice de Superficie Corporal	Índice de Masa Corporal
57 Kgs	163 Cms	1.61 Mts ²	21.45 Peso Normal
DIAGNOSTICO(S)			
Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C762	TUMOR MALIGNO DEL ABDOMEN	NO APLICA	Estado: IS T: N: M:
INDICE(S)			
No	Escala	Valor	
1	KARNOFSKY	70%	
SIGNOS VITALES			
Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
64 ppm	16 rmp	36 °C	120/70 mm de Hg

EVOLUCION Y TRATAMIENTO

Historico del Paciente

ANTECEDENTE ESTABLECIDO DE CA DE OVARIO BILATERAL EIIIC ALTO GRADO PATRON PAPILAR. DESDE 2019. CON CARCINOMATOSIS PERITONEAL.BRCA 1+.
SE REALIZA CITORREDUCCION DE INTERVALO OPTIMA (HISTEROLINFADENECTOMIA RADICAL PELVICA Y PARAORTICA,SALPINGO-OOFRECTOMIA BILATERAL, OMENTECTOMIA, LAVADO PELVICO) EL 17-ABRIL/2019. HALLAZGO INTRAOPERATORIO DE CARCINOMATOSIS PERITONEAL .
PATOLOGIA 2019 0014 IMPLANTE PERITONEAL CARCINOMA SEROSO DE ALTO GRADO POSITIVIDAD CK 7 WT1 PAX 8 RERP AUSENCIA MARCACION P53 CD X2 Y CK 20 LAVADO PERITONEAL POSITIVA
TTO QT CBP - PACLITAXEL X 6. BEVACIZUMAB X 12 ULTIMO CICLO MAYO 2020. CA 125 EN JULIO/2020 EN 4.1.CA 125 EN 5.6 DE JULIO/2021. TAC ABDOMEN TOTAL NEGATIVA PARA NEOPLASIA DE JULIO/2021 Y RX TORAX NEGATIVA PARA NEOPLASIA DE AGOSTO/2021.CA 125 10.4 (OCT/2021)
ESTUDIO GENETICO mutacion positiva para BRCA 1 (3331-3334).
HA REFERIDO DECAIMIENTO , MALESTAR GENERAL .

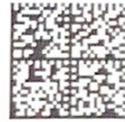
ULTIMOS PARACLINICOS : CA 125 DE FEB/22 69U/ML. (0-35). CH DE FEB/22 8700 BLANCOS 41%N, 43%L, HB 12.4G. RBC 4.18M, PLAQUETAS 255.000MM3 . PET SCAN DE MARZO 09/22 ALGUNOS FOCOS HIPERMETABOLICOS EN RELACIONCON SIEMBRAS METASTASICAS PERITONEALES SUV 8.7 A NIVEL SUB HEPATICO CON EXTENSIION A NIVEL INTERASAS ADYACENTES A LA REGION PILORICA, DE 24 X 15MM .OTROO FOCO HIPERMETABOLICO PSEUDO NODULAR PERITONEAL DE 25X 14MM SUV 6.5. ESTATUS POST HISTERECTOMIA . SE CONSIDERAN HALLAZGOS COMPATIBLES CON FOCOS METASTASICOS PERITONEALES.

**SE CONFIRMA CA DE OVARIO EN PROGRESION TARDIA . CON ESTUDIO METABOLICO QUE CONFIRMA METASTASIS INTRAPERITONEALES.MODERADA ACTIVIDAD BIOQUIMICA .BRCA 1+ . COMPORTAMIENTO PLATINO SENSIBLE. INDICACION PARA TTO DE RESCATE CON INTENCION PALIATIVA PROTOCOLO CBP-TAXOL POSTERIOR MANTENIMIENTO CON INHIBIDOR PARP+ ANTIANGIOGENICO. SE ESTABLECERA CONDICION FUNCIONAL ACTUAL .
CONDICION CLINICA Y FUNCIONAL EXCELENTE. COMO SE HABIA ESTABLECIDO SE INDICA INICIO PRECOZ DE QT DE RESCATE



Atención con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

Código de Validación



CONSULTA

PACIENTE

Nombre: ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA		
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento: viernes, 11 mayo de 1973	Número: 52224286
Identificación - Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA	Edad: 49 Año(s) 11 Mes(es) 23 Día(s)
Estado Civil: UNION LIBRE		Teléfono(s): 3212766148:
Ocupación: FISIOTERAPEUTAS		
Correo(s) Electrónico(s): alixD.ortiz@outlook.com: NO TIENE		
Dirección de Residencia: CR 43 A NO 22-13 CASA 9 CONJUNTO LOS GIRASOLES B/ LOS COLORES - NEIVA		
Entidad Aseguradora: E.P.S. SANITAS S A S		
Entidad Pagadora: IBOGCU2225 - SANITAS		
Plan: CONTRIBUTIVO	Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO

EVOLUCION Y TRATAMIENTO

PROTOCOLO CBP-TAXOL+ ANTIANGIOGENICO X 6 CICLOS.POSTERIOR MANTENIMIENTO CON INHIBIDORES PARP+ ANTIANGIOGENICO. RECIBIO 6 CICLOS DE QT CBP-PACLITAXEL . CONCLUYO EN AGOSTO/22

PARACLINICOS: CA 125 9.28U/ML. TAC DE TORAX DE DENTRODE LIMITES NORMALES. TAC DE ABDOMEN TOTAL DENTRO DE LIMITES NORMALES. PROCOTOCOLO CON ACEPTABLE TOLERANCIA. NO EVIDENCIA CLINICA ACTUAL DE ACTIVIDAD NEOPLASICA. SE INDICA INICIO DE TERAPIA DE MANTENIMIENTO CON OLAPARIB + BEVACIZUMAB.

RECIBIO 6TO CICLO .ACEPTABLE TOLERANCIA
NO SINTOMAS ESPECIFICOS
TRAE CH DE ABRIL20/23 7490 BLANCOS 4320N, 2420L, HB 12.9G. RBC 3.68M,VCM 96FL ,PLAQUETAS 314.000MM3. CREATININA 0.86MG
ULTIMO CA 125 DE ABRIL/23 15.2U/ML.

Subjetivo

MODERADO DECAIMIENTO .

Objetivo

EF BEG. IK 100%. P 63.4 K. T 1.62M. C Y OS BIEN,CUELLO NO MASAS,CP NORMAL. TORAX SENOS -PROTESIS CLINICAMENTE NORMALES, AXILAS LIBRES. ABDOMOEN BLANDO, NO DOLOR, NO MASAS, NO EDEMAS

Análisis

NO EVIDENCIA DE ACTIVIDAD NEOPLASICA.PROTOCOLO BIEN TOLERADO.

Plan Tratamiento

SE AUTORIZA 7MO CICLO DE POLITERAPIA DE MANTENIMIENTO .PARA APLICAR EN FECHA PROGRAMADA VOM
ORDENES MEDICAS
1)OLAPARIB 300MG (2TAB X 150MG) VO DIA. DIAS 1 A 28. FORMULADA PARA 3 MESES. MEDICAMENTO EN EL POS ACTUAL. NO REQUIERE MMIPRES .
2)BEVACIZUMAB 850MG IV DIA 1 CADA MES .
CONTROL EN 1 MES POST TTO CON CH. CREATININA .CA 125
SE EMITE INCAPACIDAD LABORAL POR 30 DIAS.

Paraclínicos

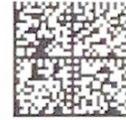
HEMOGRAMA:

HB: HTO: LEU: LINF: MON: GRAN: PLAQUETAS:
CA 125 12.82 U ML 22 DE ABRIL 2021 CH NORMAL
CA 125 EN 5.6 DE JULIO/2021. TAC ABDOMEN TOTAL NEGATIVA PARA NEOPLASIA DE JULIO/2021 Y RX TORAX NEGATIVA PARA NEOPLASIA DE AGOSTO/2021..
CH 9 DE SEP 2021 CA 125 20.89 UI ML VR 0.00 35



Atención con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

Codigo de Validación



CONSULTA

PACIENTE

Nombre: **ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA**
Género: FEMENINO Fecha de Nacimiento: viernes, 11 mayo de 1973 Número: 52224286
Identificación - Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Edad: 49 Año(s) 11 Mes(es) 23 Dia(s)
Estado Civil: UNION LIBRE Teléfono(s): 3212766148
Ocupación: FISIOTERAPEUTAS
Correo(s) Electrónico(s): alixD.ortiz@outlook.com.NO TIENE
Dirección de Residencia: CR 43 A NO 22-13 CASA 9 CONJUNTO LOS GIRASOLES B/ LOS COLORES - NEIVA
Entidad Aseguradora: E.P.S. SANITAS S A S
Entidad Pagadora: IBOGCU2225 - SANITAS
Plan: CONTRIBUTIVO Tipo de Afiliado: COTIZANTE Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO

EVOLUCION Y TRATAMIENTO

CA 125 25 UI ML 9 de XII 2021 Y CA 125 34.24 UI ML 12 DE ENERO 2022
TAC DE TORAX S Y C 15 ENERO 2022 NOR,MAL TACDE ABDOMEN S Y C 15 DE ENERO 2022 NORMALES

LUIS GUILLERMO SALDARRIAGA BOTERO .
C.C 10278668 REG.009515
HEMATO-ONCOLOGO



Atención con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

Código de Validación



CONSULTA

PACIENTE

Nombre: **ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA**
 Género: FEMENINO Fecha de Nacimiento: viernes, 11 mayo de 1973 Número: 52224286
 Identificación - Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Edad: 50 Año(s) 0 Mes(es) 18 Día(s)
 Estado Civil: UNION LIBRE Teléfono(s): 3212766148:
 Ocupación: FISIOTERAPEUTAS
 Correo(s) Electrónico(s): .alixD.ortiz@outlook.com:NO TIENE
 Dirección de Residencia: CR 43 A NO 22-13 CASA 9 CONJUNTO LOS GIRASOLES B/ LOS COLORES - NEIVA
 Entidad Aseguradora: E.P.S. SANITAS S A S
 Entidad Pagadora: IBOGCU2225 - SANITAS
 Plan: CONTRIBUTIVO Tipo de Afiliado: COTIZANTE Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO

ATENCIÓN

Fecha	Sede
lunes, 29 de mayo del 2023 a las 17:33	UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA - NEIVA (HUILA) - SEDE 1

MEDIDAS

Peso	Talla	Índice de Superficie Corporal	Índice de Masa Corporal
57 Kgs	163 Cms	1.61 Mts²	21.45 Peso Normal

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C762	TUMOR MALIGNO DEL ABDOMEN	NO APLICA	Estado: IS T: N: M:

ÍNDICE(S)

No	Escala	Valor
1	KARNOFSKY	70%

SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardiaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
64 ppm	16 mp	36 °C	120/70 mm de Hg

EVOLUCION Y TRATAMIENTO

Historico del Paciente

ANTECEDENTE ESTABLECIDO DE CA DE OVARIO BILATERAL EIIIIC ALTO GRADO PATRON PAPILAR. DESDE 2019. CON CARCINOMATOSIS PERITONEAL.BRCA 1+.
 SE REALIZA CITORREDUCCION DE INTERVALO OPTIMA (HISTEROLINFADENECTOMIA RADICAL PELVICA Y PARAORTICA,SALPINGO-OOFRECTOMIA BILATERAL, OMENTECTOMIA, LAVADO PELVICO) EL 17-ABRIL/2019. HALLAZGO INTRAOPERATORIO DE CARCINOMATOSIS PERITONEAL .

PATOLOGIA 2019 0014 IMPLANTE PERITONEAL CARCINOMA SEROSO DE ALTO GRADO POSITIVIDAD CK 7 WT1 PAX 8 RERP AUSENCIA MARCACION P53 CD X2 Y CK 20 LAVADO PERITONEAL POSITIVA
 TTO QT CBP - PACLITAXEL X 6. BEVACIZUMAB X 12 ULTIMO CICLO MAYO 2020. CA 125 EN JULIO/2020 EN 4.1.CA 125 EN 5.6 DE JULIO/2021. TAC ABDOMEN TOTAL NEGATIVA PARA NEOPLASIA DE JULIO/2021 Y RX TORAX NEGATIVA PARA NEOPLASIA DE AGOSTO/2021.CA 125 10.4 (OCT/2021)

ESTUDIO GENETICO mutacion positiva para BRCA 1 (3331-3334).
 HA REFERIDO DECAIMIENTO , MALESTAR GENERAL .

ULTIMOS PARACLINICOS : CA 125 DE FEB/22 69U/ML. (0-35). CH DE FEB/22 8700 BLANCOS 41%N, 43%L, HB 12.4G. RBC 4.18M, PLAQUETAS 255.000MM3 . PET SCAN DE MARZO 09/22 ALGUNOS FOCOS HIPERMETABOLICOS EN RELACIONCON SIEMBRAS METASTASICAS PERITOONEALES SUV 8.7 A NIVEL SUB HEPATICO CON EXTENSIION A NIVEL INTERASAS ADYACENTES A LA REGION PILORICA, DE 24 X 15MM .OTROO FOCO HIPERMETABOLICO PSEUDO NODULAR PERITONEAL DE 25X 14MM SUV 6.5. ESTATUS POST HISTERECTOMIA . SE CONSIDERAN HALLAZGOS COMPATIBLES CON FOCOS METASTASICOS PERITONEALES.

**SE CONFIRMA CA DE OVARIO EN PROGRESION TARDIA . CON ESTUDIO METABOLICO QUE CONFIRMA METASTASIS INTRAPERITONEALES.MODERADA ACTIVIDAD BIOQUIMICA .BRCA 1+ . COMPORTAMIENTO PLATINO SENSIBLE. INDICACION PARA TTO DE RESCATE CON INTENCION PALIATIVA PROTOCOLO CBP-TAXOL POSTERIOR MANTENIMIENTO CON INHIBIDOR PARP+ ANTIANGIOGENICO. SE ESTABLECERA CONDICION FUNCIONAL ACTUAL .
 CONDICION CLINICA Y FUNCIONAL EXCELENTE. COMO SE HABIA ESTABLECIDO SE INDICA INICIO PRECOZ DE QT DE RESCATE PROTOCOLO CBP-TAXOL+ ANTIANGIOGENICO X 6 CICLOS.POSTERIOR MANTENIMIENTO CON INHIBIDORES PARP+ ANTIANGIOGENICO. RECIBIO 6 CICLOS DE QT CBP-PACLITAXEL . CONCLUYO EN AGOSTO/22



Atención con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

Código de Validación



CONSULTA PACIENTE

Nombre: **ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA**
 Género: FEMENINO Fecha de Nacimiento: viernes, 11 mayo de 1973 Número: 52224286
 Identificación - Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Edad: 50 Año(s) 0 Mes(es) 18 Día(s)
 Estado Civil: UNION LIBRE Ocupació FISIOTERAPEUTAS Teléfono(s): 3212766148
 Correo(s) Electrónico(s): :.alixD.ortiz@outlook.com:NO TIENE
 Dirección de Residencia: CR 43 A NO 22-13 CASA 9 CONJUNTO LOS GIRASOLES B/ LOS COLORES - NEIVA
 Entidad Aseguradora: E.P.S. SANITAS S A S
 Entidad Pagadora: IBOGCU2225 - SANITAS
 Plan: CONTRIBUTIVO Tipo de Afiliado: COTIZANTE Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO

EVOLUCION Y TRATAMIENTO

PARACLINICOS: CA 125 9.28U/ML. TAC DE TORAX DE DENTRODE LIMITES NORMALES. TAC DE ABDOMEN TOTAL DENTRO DE LIMITES NORMALES.
 PROTOCOLO CON ACEPTABLE TOLERANCIA. NO EVIDENCIA CLINICA ACTUAL DE ACTIVIDAD NEOPLASICA. SE INDICA INICIO DE TERAPIA DE MANTENIMIENTO CON OLAPARIB + BEVACIZUMAB.

RECIBIO 7MO CICLO .ACEPTABLE TOLERANCIA
 NO SINTOMAS ESPECIFICOS
 TRAE CH MAYO 23/23 7800 BLANCOS 54%N, 34%L, HB 12.4G. RBC 3.68M,VCM 96FL ,PLAQUETAS 329.000MM3. CREATININA 0.85MG .ULTIMO CA 125 DE ABRIL/23 15.2U/ML.
 Subjetivo

MODERADO DECAIMIENTO .

Objetivo

EF:BEG. IK 100%. P 63.4 K. T 1.62M. C Y OS BIEN,CUELLO NO MASAS,CP NORMAL. TORAX SENOS -PROTESIS CLINICAMENTE NORMALES, AXILAS LIBRES. ABDOMOEN BLANDO, NO DOLOR, NO MASAS, NO EDEMAS

Análisis

NO EVIDENCIA DE ACTIVIDAD NEOPLASICA.PROTOCOLO BIEN TOLERADO.

Plan Tratamiento

SE AUTORIZA 8VO CICLO DE POLITERAPIA DE MANTENIMIENTO .PARA APLICAR EN FECHA PROGRAMADA VOM
 ORDENES MEDICAS
 1)OLAPARIB 300MG (2TAB X 150MG) VO DIA. DIAS 1 A 28. FORMULADA PARA 3 MESES. MEDICAMENTO EN EL POS ACTUAL. NO REQUIERE MIPRES .

2)BEVACIZUMAB 850MG IV DIA 1 CADA MES .
 CONTROL EN 1 MES POST TTO CON CH. CREATININA .
 SE EMITE INCAPACIDAD LABORAL POR 30 DIAS.

Paraclínicos

HEMOGRAMA:

HB: HTO: LEU: LINF: MON: GRAN: PLAQUETAS:

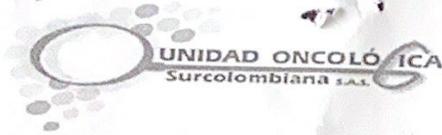
CA 125 12.82 U ML 22 DE ABRIL 2021 CH NORMAL

CA 125 EN 5.6 DE JULIO/2021. TAC ABDOMEN TOTAL NEGATIVA PARA NEOPLASIA DE JULIO/2021 Y RX TORAX NEGATIVA PARA NEOPLASIA DE AGOSTO/2021..

CH 9 DE SEP 2021 CA 125 20.89 UI ML VR 0,00 35

CA 125 25 UI ML 9 de XII 2021 Y CA 125 34.24 UI ML 12 DE ENERO 2022

TAC DE TORAX S Y C 15 ENERO 2022 NOR,MAL TACDE ABDOMEN S Y C 15 DE ENERO 2022 NORMALES



Atención con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

Código de Validación



CONSULTA PACIENTE

Nombre: **ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA**

Género: FEMENINO

Fecha de Nacimiento: viernes, 11 mayo de 1973

Número: 52224286

Identificación - Propiedad: PROPIA

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

Edad: 50 Año(s) 0 Mes(es) 18 Dia(s)

Estado Civil: UNION LIBRE

Teléfono(s): 3212766148:

Ocupación FISIOTERAPEUTAS

Correo(s) Electrónico(s): ::alixD.ortiz@outlook.com:NO TIENE

Dirección de Residencia: CR 43 A NO 22-13 CASA 9 CONJUNTO LOS GIRASOLES B/ LOS COLORES - NEIVA

Entidad Aseguradora: E.P.S. SANITAS S A S

Entidad Pagadora: IBOGCU2225 - SANITAS

Plan: CONTRIBUTIVO

Tipo de Afiliado: COTIZANTE

Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO

LUIS GUILLERMO SALDARRIAGA BOTERO .
C.C 10278668 REG:009515
HEMATO-ONCOLOGO

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	OSCAR SNEIDER RAMIREZ
DEMANDANDO:	ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA
RADICADO:	41001311000320230014900



Asunto: PODER

ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.224.286 expedida en Bogotá D.C, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **LEONARDO LEYVA CELIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.253.989 de Tesalia (H), vecino de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional número 171022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, ejerza la defensa de mis intereses dentro del proceso referenciado.

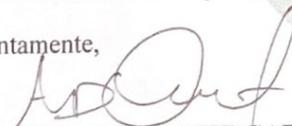
De igual manera, mi apoderado está expresamente facultado para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar la demanda, solicitar y presentar pruebas, contestar excepciones, recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, proponer tachas, instaurar recursos, y en fin, realizar toda diligencia necesaria que tienda al buen cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

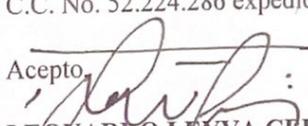
De conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, manifiesto que el correo electrónico del apoderado está debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, por lo tanto, se autoriza para que a través de él sea enviado este poder y pueda actuar de conformidad a las facultades otorgadas. leonardo_leyva@hotmail.com.

Finalmente, a usted le expreso, que los hechos y demás detalles que vengan al caso, serán especificados concretamente por mi abogado, dentro del texto de la respectiva contestación de la demanda, manifestando que los hechos y excepciones que enunciara mi abogado corresponden a la verdad y obedecen a orientaciones que le he dado bajo mi absoluta responsabilidad y la gravedad de juramento.

Sírvase reconocerle amplia y suficiente personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA
C.C. No. 52.224.286 expedida en Bogotá D.C

Acepto,

LEONARDO LEYVA CELIZ
C.C. No. 83.253.989, expedida en Tesalia Huila
T.P. No. 171022, del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 5624

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: ALIX DAYANA ORTIZ GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0052224286 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

5624-1



dd02dec85c

20/04/2023 15:46:53

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRUCITO DE NEIVA



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario primera (1) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: dd02dec85c, 20/04/2023 15:48:05



277940

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

171022	25/07/2000	20/00/2000
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado

LEONARDO
LEYVA CELIZ
83253909
Cedula

HULA
Consejo Seccional



SURCOLOMBIANA
Universidad

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



103931

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3329253

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LEONARDO LEYVA CELIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 83253989 y la tarjeta de abogado (a) No. 171022

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**